

Subtanjalla, 13 de abril del 2023

**VISTO**, Expediente Administrativo N° 00470 presentado por el Sr. Cristian Charles Peña Vargas en su condición de Secretario General y la Resolución de Alcaldía N° 090-2023-ALC/MDS, y;

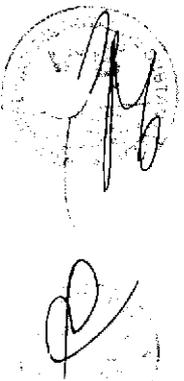
**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00470 de fecha 25.01.2023 presentado por el Sr. Cristian Charles Peña Vargas en su condición de Secretario General, quien solicita Licencia Sindical para la comisión negociadora, solicitando licencia sindical para el Sr. Luis Villamares, Sra. Luisa Victoria Huamán Andía y el mismo Sr. Cristian Charles Peña Vargas, por la necesaria licencia sindical, para realizar los trámites previos, antes durante y después de la negociación colectiva a favor de su representación sindical y que redundará en un mejor manejo y tratamiento de la negociación sindical.



Que, bajo esa premisa, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 090-2023-ALC/MDS de fecha 08.02.2023, que en su artículo segundo concede *"OTORGAR, licencia sindical a los miembros de la comisión negociadora que representan a la parte trabajadora, a partir del día siguiente de notificada el presente acto resolutivo, esta licencia se hará efectiva exclusivamente en las fechas que la comisión negociadora se reúna para debatir el proyecto de convenio colectivo, por lo tanto, no exenta al trabajador de acudir a su centro de labores en las fechas que no se reúna la comisión negociadora. La licencia sindical se mantendrá vigente hasta 30 días después de suscrito el convenio colectivo para los casos que se requiera acudir a la autoridad de trabajo, para la interposición de acciones legales y/o instancia arbitral."*, para efecto de ello, se concedió otorgar licencia a todos los miembros representantes del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, incluyendo a la Sra. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche,



**Subtanjalla**  
"Construimos al Cambio"

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



quien para efectos de la mencionada licencia, no debió ser considerada por su carga laboral realizada,

Que, mediante Informe N° 064-2023-GDSE/MDS la Gerencia de Desarrollo Social y Económico comunica que al haberse otorgado licencia sindical a la Sra. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche como responsable del área de DEMUNA, es necesario su retorno a fin de que dicha área no quede desprotegida.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones otorgadas en el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER** la Licencia Sindical de la Sra. Abg. Martha Beatriz Bernaola Huasasquiche, de acuerdo a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR;** A la Secretaría General la notificación a los integrantes y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional [www.munisubtanjalla.gob.pe](http://www.munisubtanjalla.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA